



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

INFORME DE SEGUIMIENTO

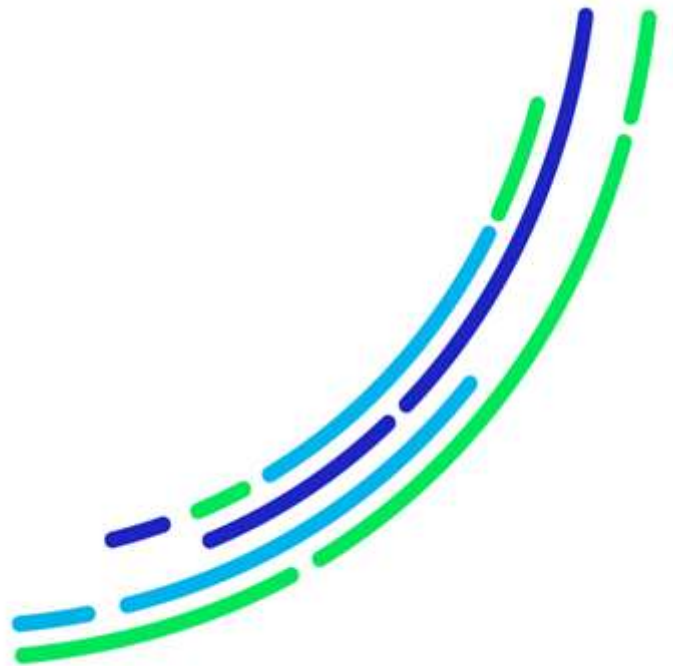
MUNICIPALIDAD DE YUMBEL

INFORME N° 734 / 2021
22 DE JULIO DE 2022



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

16 PAZ, JUSTICIA
E INSTITUCIONES
SÓLIDAS



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



YGS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

REMITE SEGUIMIENTO AL INFORME
FINAL QUE INDICA.

CONCEPCIÓN, 22 de julio de 2022.

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Seguimiento al Informe Final N° 734, de 2021, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada en la Municipalidad de Yumbel.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Salud atentamente a Ud.

AL SEÑOR
ALCALDE
DE LA MUNICIPALIDAD DE YUMBEL
YUMBEL

DISTRIBUCIÓN:

- Al Señor Director de Control de la Municipalidad de Yumbel.
- Al Señor Secretario Municipal de la Municipalidad de Yumbel.
- A la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República.

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	VICTOR FRITIS IGLESIAS	
Cargo	CONTRALOR REGIONAL (S)	
Fecha firma	22/07/2022	
Código validación	3WkK0dUgf	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL
N° 734, DE 2021, SOBRE AUDITORÍA
A LAS TRANSFERENCIAS
EFECTUADAS POR LA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR, A
LA MUNICIPALIDAD DE YUMBEL,
DESTINADAS A CUBRIR LOS
GASTOS EXTRAORDINARIOS
PROVOCADOS POR LA PANDEMIA
COVID-19.

CONCEPCIÓN,

Mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, la Municipalidad de Yumbel informó las medidas adoptadas y remitió antecedentes tendientes a subsanar las observaciones contenidas en el Informe Final N° 734, de 2021, sobre auditoría a las transferencias efectuadas por la Subsecretaría del Interior a la referida entidad edilicia, destinadas a cubrir los gastos extraordinarios provocados por la pandemia COVID-19, el que fue remitido al órgano comunal por oficio N° E169023, de 28 de diciembre de 2021.

A través del presente seguimiento esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad. En tal sentido, esta revisión se enmarca en el ODS N° 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, específicamente, con la meta N° 16.6, "Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas".

I. Observación que se subsana

En dicho informe final se determinó la siguiente observación y acción correctiva, la cual fue implementada por la entidad auditada:

AL SEÑOR
VÍCTOR FRITIS IGLESIAS
CONTRALOR REGIONAL DEL BIOBÍO (S)
PRESENTE

DISTRIBUCIÓN:

- Al Señor Alcalde de la Municipalidad de Yumbel.
- Al Señor Director de Control de la Municipalidad de Yumbel.
- Al Señor Secretario Municipal de la Municipalidad de Yumbel.
- A la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

1. Capítulo III, Examen de Cuentas, numeral 8.1, Pago de subsidio de incapacidad laboral (C): Se verificó que no resultó procedente que mediante decreto de pago N° 652, de 1 de abril de 2021, se pagara a don Héctor [REDACTED] Director de Control, por concepto de subsidio por incapacidad laboral, un monto de \$2.296.848, correspondiente a las licencias médicas N°s 4950098-K, 5013811-9 y 5167504-5, de 2021, las que fueron emitidas de manera continua por 43 días y tramitadas en la Isapre Consalud, toda vez que durante el periodo de vigencia de las referidas licencias médicas, el citado funcionario se encontraba suspendido de sus funciones, en virtud de una pena accesoria, contenida en la sentencia ejecutoriada en causa RUC 1800991661, RIT 6374-19, del Juzgado de Garantía de Concepción, cuya pena privativa de libertad fue remitida condicionalmente, de acuerdo a lo establecido en la ley N° 18.216.

Sobre la materia, se requirió al municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a obtener del señor Héctor [REDACTED], el reintegro del subsidio señalado, con el fin de que éste sea finalmente restituido a la Isapre Consalud.

En su respuesta, la entidad comunal proporcionó el decreto de pago N° 1.007, de 5 de mayo de 2022, por \$2.296.848, por el reintegro a la Isapre Consalud del subsidio reprochado, junto con el decreto alcaldicio N° 583, de 4 de mayo de 2022, que ordena tal restitución, y el correspondiente comprobante de transferencia electrónica, además del oficio N° 47, de 26 de noviembre de 2021, a través del cual doña Rossana [REDACTED], Jefa de Recursos Humanos, le solicitó al señor Héctor [REDACTED] el respectivo reintegro, y el comprobante de depósito del Banco Estado de 11 de febrero de 2022, que da cuenta de dicha devolución, lo que permite subsanar la observación formulada.

II. Observaciones que se mantienen

En el informe objeto de este seguimiento, se determinaron las siguientes acciones correctivas que debía implementar el servicio auditado para subsanar las observaciones formuladas, sin embargo, éstas no se cumplieron:

1. Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numerales 2.1, 2.2 y 2.3, Referido a la entrega de beneficios sociales con cargo a los fondos COVID -19 (C): Se determinó que el municipio entregó tarjetas giftcard y cupones de gas duplicados a 8 personas, además de beneficiarios cuya firma de recepción de las especies difería entre un recibo y otro, y que 2 personas figuraban recibiendo beneficios sociales en nóminas de diferentes juntas de vecinos.

Sobre lo expuesto, se requirió a la entidad edilicia implementar los procedimientos que correspondan a efecto de que en lo sucesivo, en la entrega de beneficios o ayudas sociales se dé estricto cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia y control.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

La municipalidad en su respuesta adjuntó un informe a través del cual indica que de los 8 beneficiarios que recibieron vales de gas y giftcard duplicados, solo 3 se encontrarían en tal situación, acompañando al efecto los certificados de entregas de agosto de 2020, que dan cuenta de ello, junto con documento preparado por doña Yolanda [REDACTED], Encargada del Departamento de Programas Sociales, mediante el cual señala los fundamentos que motivaron la entrega de beneficios sin informe social.

Ahora bien, consultado sobre la materia advertida en la presente auditoría de seguimiento, don Héctor [REDACTED], Director de Control, mediante informe de 20 de mayo de 2022, señaló que dado que existe un procedimiento vigente para la entrega de ayudas sociales aprobado por decreto alcaldicio N° 853, de 2020, el cual fue adaptado para la situación provocada por la pandemia, a través del decreto alcaldicio N° 954, de igual año, se estimó que no era necesario establecer un nuevo procedimiento, sino que aplicar el existente y velar por su cumplimiento, sin embargo, de la revisión practicada a tales antecedentes, se constató que no regulan las situaciones reprochadas, por lo que la observación formulada se mantiene.

Precisado lo anterior, procede que la Municipalidad de Yumbel adopte las medidas necesarias a objeto de implementar los procedimientos que correspondan a efecto de que en lo sucesivo, en la entrega de beneficios o ayudas sociales se dé estricto cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia y control, a fin de que no exista duplicidad en sus otorgamientos.

2. Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numerales 4.1 y 4.2, Referidos a los beneficiarios con domicilio en otra comuna y/o sin Registro Social de Hogares, RSH (C): Se comprobó que 109 y 70 beneficiarios registraban domicilio en otra comuna y no contaban con el RSH, respectivamente.

En consideración a lo señalado, se requirió a la entidad edilicia implementar las medidas administrativas y de control que resulten necesarias a fin de garantizar que los usuarios, previo al otorgamiento de un beneficio, cuenten con la totalidad de la documentación y/o requisitos necesarios al efecto.

En su respuesta, el órgano comunal acompañó un informe a través del cual doña Yolanda [REDACTED] Encargada del Departamento de Programas Sociales, señaló los fundamentos que motivaron la entrega de beneficios sin informe social, junto con un documento mediante el cual se indica la situación de los 70 casos observados.

En tal sentido, consultado sobre la materia advertida en la presente auditoría de seguimiento, don Héctor [REDACTED], Director de Control, mediante informe de 20 de mayo de 2022, señaló que respecto de los 109 casos reprochados, no existen nuevos antecedentes



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

que aportar, y que existe un manual de procedimientos empleado por la dirección de desarrollo comunitario, para la entrega de beneficios sociales que regula los hechos en estudio, sin embargo, no fue proporcionado, por lo que la observación formulada se mantiene.

En mérito de lo expuesto, procede que la Municipalidad de Yumbel implemente las medidas administrativas y de control que resulten necesarias a fin de garantizar que los usuarios, previo al otorgamiento de un beneficio, cuenten con la totalidad de la documentación y/o requisitos necesarios al efecto.

III. Sobre acciones derivadas indicadas en el informe final

En relación a la observación del Informe Final N° 734, de 2021, contenida en el Acápite III, Examen de Cuentas, numeral 5, relacionada con gastos insuficientemente acreditados, mediante el oficio N° E206645, de 22 de abril de 2022, esta Entidad de Control confirmó que se procederá a formular el reparo pertinente, por un total de \$16.184.320, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 116, de dicha norma legal.

Por otra parte, se deja constancia que el procedimiento disciplinario ordenado instruir por esta Entidad de Control a la Municipalidad de Yumbel, en el informe final objeto de estudio, para las observaciones contenidas en el Acápite III, Examen de Cuentas, numerales 7, sobre aporte entregado a microempresarios y emprendedores de la comuna de Yumbel en el marco de la pandemia COVID-19; y 8.1, sobre el pago de subsidio por incapacidad laboral a don Héctor [REDACTED] fue iniciado a través de los decretos alcaldicios N°s 30 y 31, ambos de 12 de enero de 2022, respectivamente, encontrándose en proceso, sin embargo, atendido al estado actual y al tiempo transcurrido, se solicita adoptar las medidas que sean necesarias a objeto de agilizarlos, ajustándose a los plazos de instrucción conforme lo dispuesto en el artículo 141 de la ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

Saluda atentamente a Ud.

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	YEIMMY GONZALEZ SEPULVEDA	
Cargo	JEFA DE UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO	
Fecha firma	22/07/2022	
Código validación	bg3Yu167u	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	